

## RESOLUCION 598 DE 2016

(agosto 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Por la cual se deroga Resolución [231](#) de 2015 y se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 115 de la Ley 498 de 1998, la Ley [1324](#) de 2009, el numeral 9 artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [122](#) de la Constitución Política consagra que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.

Que la Ley [909](#) de 2004 establece que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que forman la planta de personal.

Que el artículo [12](#) de la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, transformó el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior hoy Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto [5014](#) del 28 de diciembre de 2009, modificó la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, y por medio del Decreto [5016](#) de 2009, adicionado por el Decreto 4677 de 2010, modificó la planta de personal del Instituto.

Que corresponde al Director del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, expedir el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de los empleos de la Planta de Personal de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución número 000[231](#) del 17 de marzo de 2015 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, acto administrativo adicionado por las Resoluciones Nos. 000487 del 22 de junio de 2015 y 000057 del 18 de enero de 2016.

Que es necesario modificar el manual específico de funciones y competencias laborales y ajustarlo de acuerdo a los lineamientos dados en el Decreto [1083](#) de 2015.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, establecida en el Decreto [5016](#) de 2009, cuyo documento anexo hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Talento Humano entregará a los funcionarios, copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del – ICFES, para el respectivo empleo, en el momento de la posesión o cuando sean ubicados en otra dependencia que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual, se afecten las establecidas para los empleos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos no podrán ser homologadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando expresamente lo determine la ley.

**PARÁGRAFO:** Además de los requisitos exigidos en el presente manual de funciones y de competencias laborales, se exigirá tarjeta profesional en los casos reglamentados en la ley

Cuando para el desarrollo de una actividad específica la normatividad exija licencia, certificación o autorización especial, será obligatoria su acreditación como requisito para la provisión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada ante notario.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Datos de dirección y teléfono donde opera la empresa o entidad.
3. Identificación del cargo o empleo ocupado.
4. Detalle del tiempo de servicio.
5. Relación de funciones desempeñadas.
6. Identificación clara y plena de quien suscribe el documento.
7. Determinación del horario de trabajo.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**ARTÍCULO QUINTO:** De manera exclusiva, los empleos que actualmente se encuentren ocupados por funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en encargo, no se verán afectados con la modificación del manual de funciones; sin embargo, una vez se de la

vacante temporal o definitiva por cualquiera de las causas contempladas en la ley, el perfil del aspirante al cargo a proveer o encargar se deberá estudiar bajo los requisitos establecidos en la presente resolución y anexos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El documento anexo denominado "Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de los empleos de planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la educación ICFES" forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 000231 del 17 de marzo de 2015, así como las demás disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la página web de la entidad y demás medios que contempla la ley de Gobierno en Línea.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el día

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

